

y cuatro, la ocupación del solar necesario para la construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Villanueva de los Escuderos (Cuenca), ocupación que será realizada por el Ayuntamiento como entidad expropiadora y que afecta a una finca que tiene una extensión superficial de novecientos cincuenta metros cuadrados; lindando, al Norte, con la calle del Hospital; al Sur, con la calle del Horno; al Este, con la calle del Horno, y al Oeste, con la calle del Salvador, cuyos propietarios son los vecinos de dicha localidad don Cipriano Reillo Díaz, don Celestino Vergaz Buendía, don Sixto García García, don Indalecio Cañamares Peñalver, don Félix Cañamares Peñalver, don Félix Velázquez Reillo y don Restituto Andrés Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3132/1962, de 22 de noviembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Castellón de la Plana.

El incremento de la matrícula oficial de enseñanza media en Castellón de la Plana, tanto como la conveniencia de perfeccionar la actividad docente en relación con sus alumnos, aconsejan que se divida su Instituto mixto en dos, uno masculino y otro femenino.

Aunque la división efectiva no deba tener lugar hasta el mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, convendrá adoptar las medidas oportunas para que con anterioridad a esa fecha se vaya designando el Profesorado del futuro Instituto femenino mediante los turnos establecidos en la Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Castellón de la Plana un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Desde la citada fecha quedará transformado en Instituto masculino el actual Instituto mixto de Castellón de la Plana.

Artículo tercero.—En el tiempo que medie entre la promulgación de este Decreto y la apertura del Instituto femenino, el Ministerio de Educación Nacional irá anunciando la provisión de las plazas de Catedráticos y de Profesores adjuntos numerarios del nuevo Instituto femenino en la forma reglamentaria. Quienes obtuviesen su nombramiento con anterioridad a primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres prestarán servicio en comisión hasta esa fecha en el Instituto mixto de la misma capital.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará igualmente las demás medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3133/1962, de 22 de noviembre, por el que se establecen diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.

En varias capitales españolas se ha hecho sentir de modo intenso el problema de albergar en los adecuados Centros docentes a la población escolar de enseñanza media cada vez más creciente. Una de las medidas que pueden conducir a resolver el problema es la división de sus actuales Institutos mixtos en otros masculinos y femeninos.

Aunque la división efectiva no deba tener lugar hasta el mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, convendrá adoptar

las medidas oportunas para que con anterioridad a esa fecha se vaya designando el Profesorado de los futuros Institutos femeninos mediante los turnos establecidos en la Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cada una de las localidades que se citan a continuación se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres: Uno, Alicante; dos, Almería; tres, Burgos; cuatro, Cuenca; cinco, El Ferrol del Caudillo; seis, Pontevedra; siete, Santander, y ocho, Zamora.

Artículo segundo.—Desde la citada fecha quedarán transformados en Institutos masculinos los respectivos Institutos mixtos.

Artículo tercero.—A partir de la promulgación de este Decreto el Ministerio de Educación Nacional irá anunciando la provisión de las plazas de Catedráticos y de Profesores adjuntos numerarios de los nuevos Institutos femeninos en la forma reglamentaria. Quienes obtuviesen su nombramiento con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres prestarán servicio en comisión hasta esa fecha en el Instituto mixto de la misma capital.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará igualmente las demás medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3134/1962, de 22 de noviembre, por el que se establecen nuevos Institutos masculinos de Enseñanza Media en algunas capitales.

Entre las capitales españolas donde se ha hecho sentir de modo más intenso la necesidad de abrir nuevos Institutos de Enseñanza Media aparecen con relieve especial Bilbao, Granada, Sevilla y Valencia, ciudades todas ellas en donde, junto a los Centros ya existentes, resulta inaplazable la creación de sendos Institutos masculinos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un segundo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en cada una de las ciudades de Bilbao, Granada, Sevilla y Valencia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3135/1962, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Instituto Laboral de Ayamonte (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras complementarias del Instituto Laboral de Ayamonte (Huelva), según proyecto del Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, con un presupuesto total de un millón setecientos cincuenta mil setecientos dos pesetas con noventa y cinco céntimos, distribuido en la forma siguiente: Un millón setecientos tres mil cuatrocientas diecinueve pesetas con setenta y siete céntimos para la contrata, una vez deducido el cuatro y medio por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; treinta y seis mil trescientas setenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y diez mil novecientos once pesetas con cuenta céntimos por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero de la sección cuarta del presupuesto de gastos en la Caja Única del Ministerio de Educación Nacional para el año en curso.

Artículo segundo.—Se adjudicará la ejecución de dichas obras a «Constructora Onubense, S. A.», por la cantidad de un millón setecientos tres mil cuatrocientas diecinueve pesetas con setenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el cuatro y medio por ciento de baja a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3136/1962, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Angulo Otaolaurruchi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Angulo Otaolaurruchi.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Arbás (León), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Arbás (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 602.194,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone ampliar el pórtico hacia la sacristía, incorporándole la estancia donde se halla el rico lucillo sepulcral recientemente restaurado; construir las puertas y ventanas necesarias en los diferentes locales que comprende la sacristía desde el pórtico;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 602.194,33 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 527.761,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 14.629,53 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.388,85 pesetas; a premio de pagaduría, 2.638,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 52.776,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de junio último.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 602.194,33 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de la O, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de la O, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recazo y reparación de diversos tramos del contorno mural, así como del edificio originario con su Capilla de las Almas y la limpieza y reparación de parte de los tejados del edificio primitivo y capilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.039,16 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.